

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo singular única instancia

*No. 630014003009 **2019 - 00279 - 00***

Sustanciación: No. 628

Teniendo en cuenta el Oficio 20570-043-01-0966 del veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), allegado de la Unidad de Policía Judicial CTI Duitama, Subdirección de Seccional Policía Judicial CTI Boyacá, obrante a folio noventa y seis (96), mediante el cual se deja a disposición de este Juzgado en la Calle 20 No. 32-16 del Barrio los Alpes de la ciudad de Duitama en la Policía Nacional, el vehículo perseguido en este asunto, el cual había sido hurtado según se desprende de la documentación adjunta al oficio mencionado, obrante a folios noventa y siete (97) a ciento veintisiete (127), el Juzgado para que se lleve a efecto el secuestro de dicho automotor ordenado en el numeral seis (6) de la parte resolutive del auto interlocutorio número cincuenta y seis (56) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020), se comisiona al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO de la ciudad mencionada tal como lo prescribe el parágrafo único del artículo 595 del Código General del Proceso, en armonía con los incisos uno (1) y dos (2) del artículo 38 Ibidem, a quien se le libraré el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, con la facultad de delegar o subcomisionar si lo considera necesario.

Adjúntese al Comisorio ordenado, copia de este proveído, del auto que ordenó el embargo y secuestro visto a folios ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87), del certificado de tradición del automotor referido obrante a folios cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57), del auto que ordenó su inmovilización y del Oficio dirigido a la Sijin, folios sesenta y cinco (75) y setenta y seis (76), oficio mediante el cual se deja a disposición del Juzgado el vehículo mencionado, folios noventa y seis (96).

Por intermedio del Centro de Servicios judiciales creado para los Juzgados Civiles de armenia Q., líbrese el exhorto respectivo, dirigido a la Inspección de Tránsito de la ciudad de Duitama Boyacá, el cual deberá ser remitido a dicha oficina al correo electrónico que corresponda a la misma.

De una vez se dispone mediante este auto que se oficie a la Inspección de Tránsito de la ciudad de Calarcá Q., para que se sirva devolver a este Despacho en el estado en que se encuentre el Comisorio número cero cero siete (007), de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le encargó para que llevara a cabo diligencia de secuestro del automotor con placa PFR-771 matriculado en el Instituto de Movilidad de Pereira R., el cual figura como de propiedad del ejecutado JUAN FRANCISCO GARCÍA GIL identificado con la C. C. No. 8.458.076. Líbrese la comunicación respectiva por intermedio del Centro de Servicios Judiciales creado para los JUZGADOS CIVILES de Armenia Q., la cual podrá ser remitida al correo electrónico que corresponda a la entidad aludida.

Así mismo mediante este auto se REQUIERE a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite del Despacho que se emita para el secuestro ordenado; igualmente proceda a notificar la existencia del proceso al acreedor prendario BANCOLOMBIA S. A., conforme a lo dispuesto en el inciso tercero (3º) del auto de sustanciación número dos mil cincuenta y seis (2056) de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), visto a folio setenta y cinco (75).

Obre en autos y en conocimiento de las partes las comunicaciones obrantes a folios noventa (90), noventa y uno (91), noventa y cuatro (94) y noventa y cinco (95), allegadas de diferentes bancos dando respuesta a una medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

2.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL

3 - 07 - 2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO